



EJEC. LAB. A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO MANUEL EMILIO FERNANDO LONDOÑO CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. Expediente N° 23 001 31 05 003 2019-00252.

SECRETARIA. Montería, veintiocho (28) de julio De Dos Mil veintiuno (2021).

. Al despacho del señor juez, informo sobre memorial presentado por el apoderado judicial del demandante, PROVEA.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES

SECRETARIA.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Montería, Julio veintiocho (28) De Dos Mil Veintiuno (2021).

La parte demandante solicita se libre mandamiento y se decreten medidas cautelares. Por lo que se le requerirá para que se ratifique de la denuncia de bienes en atención a lo contenido en el artículo 101 del C.P.T y de la S.S, para que en posterior auto se decida sobre lo pretendido.

De otro lado, como la parte demandante ha manifestado a este despacho que Colpensiones no ha cumplido la sentencia una vez le niega el derecho pensional indicándole que no se encuentra afiliado, muy a pesar que ya Protección S.A remitió los aportes y demás emolumentos que le fueron ordenado devolver a Colpensiones, por lo que pide se le requiera a fin que se le reconozca su derecho pensional.

Como en la sentencia aquí emitida el veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), se ha ordenado a Colpensiones que recibiera a Manuel Emilio Fernando Londoño Ochoa junto por los aportes para pensión, rendimiento financiero y demás de parte de Protección S.A; por lo que, demostrado por parte de Protección S.A que remitió el valor de los aportes para pensión el día once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), en esta oportunidad habrá de requerir a Colpensiones para que certifique si recibió tales aportes y manifieste la fecha en que esta devolución se hizo efectiva.

No habrá lugar a ordenar el reconocimiento de la pensión, en tanto ello es un asunto que escapa de la órbita de este proceso y de los ordenado en sentencia.

Así se;

RESUELVE:



PRIMERO: De conformidad con el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento el ejecutante de la denuncia de bienes. Hágase la diligencia de juramento por medio digital en aplicación del artículo 2 del decreto 806 de 2020, para ello remítase acta vía correo electrónico al demandante.

SEGUNDO: Requerir a Colpensiones para que en el término de tres (3) días certifique si recibió los valores relacionados por aportes a pensión por parte de Protección S.A conforme a la sentencia emitida en este asunto el veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020) en su numeral cuarto y manifieste la fecha en que esta devolución se hizo efectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

IROLDO RAMON LARA OTERO.

JUEZ

Firmado Por:

IROLDO RAMON LARA OTERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60fda05cf4dcc93d3e3cee382440f1c66c1c1cf9edb6c148fec601a84b9c4378

Documento generado en 28/07/2021 11:36:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>